

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo RAD. 11001 4189 009 2021 00321 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 9 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se acreditó el envío del poder desde el correo electrónico que la sociedad demandante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Adviértase que tal gestión debía cumplirse y acreditarse dentro del término otorgado en el auto inadmisorio y no por fuera de este, pues el haber radicado oportunamente un memorial denominado subsanación de la demanda con el cual no se cumplieron todos los requerimientos del Despacho, no otorga un plazo adicional para complementar ese acto.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 7 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb91878229daff27e851868d30f964b5be1f0757c61265d66e6aede4578fb4b8**

Documento generado en 04/02/2022 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>